



Prosperidad Social

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 804-FIP-2026	
Entidad contratante:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ
Nit:	900.039.533-8
Entidad territorial:	MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA
Nit:	891.180.009-1
<p>Entre los suscritos, JOSÉ LUIS PASTRANA PALACIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.732.323, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ con NIT 900.039.533-8, en su calidad de Subdirector General de Programas y Proyectos para el Desarrollo Social, nombrado mediante Decreto 1084 del 15 de octubre de 2025, posesionado mediante acta del 22 de octubre de 2025, debidamente autorizado como ordenador del gasto delegado, para suscribir el presente documento, de conformidad con la Resolución No. 03155 del 17 de diciembre de 2025, quien en adelante se denominará PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, por una parte y por la otra, GERMAN CASAGÚA BONILLA, identificado con cédula de ciudadanía número 7.719.098, obrando en nombre y representación del MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA, identificado con NIT. 891.180.009-1, en su calidad de alcalde, posesionado mediante acta de posesión No. 036 del 29 de diciembre de 2023, quien bajo la gravedad de juramento manifiesta estar autorizado para suscribir el presente documento por la Constitución y la Ley, y quien para efectos del presente documento se denominará la ENTIDAD TERRITORIAL, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, contratación que fue aprobado en comité de contratación en la sesión No. 24 del 24 de julio de 2026, el cual se registrá por las siguientes:</p>	
CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ – FIP y EL MUNICIPIO DE NEIVA (HUILA) con el fin de brindar asistencia técnica y financiera para el desarrollo de obras de infraestructura social vial, orientada a promover la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación y estabilización de los territorios, así como la reconciliación y la paz.
2) Alcance al objeto	El alcance de las obras objeto del convenio corresponde a la información presentada por el ENTIDAD TERRITORIAL en el Anexo 1. No obstante, dicho alcance podrá ser ajustado como resultado de la culminación de la Etapa 1 de revisión, ajuste, apropiación, validación y elaboración de los insumos técnicos, conforme a lo establecido en los documentos precontractuales, pliegos de condiciones, estudios previos, anexos técnicos y demás soportes de los contratos derivados del presente convenio que sean celebrados por LA ENTIDAD TERRITORIAL . En todo caso, cualquier ajuste deberá contar con la debida justificación técnica, jurídica, financiera y administrativa, con el aval de la interventoría cuando corresponda, y no podrá desnaturalizar el objeto, la finalidad, la focalización territorial ni el enfoque comunitario y participativo del proyecto.
3) Plazo:	El plazo de ejecución del convenio será desde la suscripción del acta de inicio de ejecución previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2027.
4) Obligaciones de las partes:	<p>4.1. OBLIGACIONES DE PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Aportar los recursos a cargo de PROSPERIDAD SOCIAL para el cumplimiento del objeto del convenio, mediante transferencia al Encargo Fiduciario o Fiducia Pública constituida por LA ENTIDAD TERRITORIAL, la cual tendrá como órgano decisorio un comité fiduciario.2. Ejercer el control y vigilancia, a través de la supervisión designada, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio, de conformidad con las normas que aplican sobre la materia.3. Velar por la conformación y operación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas durante la ejecución del proyecto.4. Emitir las recomendaciones u objeciones sobre las solicitudes de la ENTIDAD TERRITORIAL que impliquen ajustes o modificaciones del proyecto del Anexo 1 del convenio, previo aval y concepto técnico, jurídico, ambiental y financiero de la interventoría, a través del Comité Técnico de Seguimiento.5. Exigir que los términos de la contratación derivada a cargo del ENTIDAD TERRITORIAL para el encargo fiduciario o fiducia publica, la interventoría y la obra del proyecto, cumplan las disposiciones legales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como el cumplimiento de las condiciones jurídicas, técnicas y administrativas aplicables a dichos procesos contractuales.6. Integrar el Comité Fiduciario encargado de hacer seguimiento a la ejecución de los recursos aportados, para lo cual se designarán representantes de



Prosperidad Social

PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, por el ESQUEMA FIDUCIARIO (Encargo fiduciario o fiducia pública) y por LA **ENTIDAD TERRITORIAL**, conforme se regula más adelante.

7. Verificar que los recursos sean ejecutados acorde a las disposiciones del Comité Fiduciario y de acuerdo con los hitos establecidos para el cumplimiento del objeto del convenio.
8. Verificar que se dé el recibo a satisfacción del proyecto de infraestructura social derivado del presente convenio, conforme al concepto y aprobación de la interventoría que avale el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.
9. Colaborar recíprocamente en los asuntos que sean de interés común sin perjuicio de las competencias y funciones propias de cada Entidad, para desarrollar en forma conjunta y coordinada el objeto del presente Convenio, en los términos y condiciones que de manera concertada definan LAS PARTES.
10. Brindar la información requerida y la asesoría necesaria para el desarrollo del componente social durante la ejecución del presente convenio.
11. Vigilar, a través de la Supervisión el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio, de conformidad con las normas que aplican sobre la materia.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio, que sean indispensables para cumplir su objeto.

4.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL

1. Realizar los aportes para la administración de la fiducia y aportes en especie necesarios para garantizar la disponibilidad del personal requerido para la estructuración, supervisión, seguimiento y demás actividades que resulten necesarias para la adecuada ejecución del presente convenio y de los contratos que se suscriban en desarrollo del mismo.
2. Una vez suscrito y perfeccionado el convenio, LA **ENTIDAD TERRITORIAL** por cuenta propia, bajo su responsabilidad, autonomía y costo, adelantará el proceso de contratación y adjudicación del ESQUEMA FIDUCIARIO (encargo fiduciario o fiducia pública), a través de la cual se manejarán de manera exclusiva los recursos asignados, si y solo si, para la ejecución del convenio. Asimismo, en caso de requerirse una prórroga del ESQUEMA FIDUCIARIO, LA **ENTIDAD TERRITORIAL** se compromete a garantizar los recursos para el pago de esta, y así evitar retrasos en el correcto desarrollo del convenio.
3. Aportar los estudios y diseños propuestos por la **ENTIDAD TERRITORIAL** como aporte para el cumplimiento del objeto del convenio.
4. El Ente Territorial garantizará de manera preferente, cuando resulte técnica, jurídica, financiera y administrativamente viable, la contratación de organismos comunales, juntas de acción comunal y organizaciones étnicas legalmente constituidas que tengan jurisdicción, presencia, arraigo, representación o incidencia directa en el área de influencia del proyecto o en el lugar de ejecución de las actividades para la ejecución del proyecto derivado del presente convenio, de conformidad con la normatividad vigente aplicable y los principios que rigen la contratación pública. Dicha vinculación podrá comprender, según corresponda, la ejecución total o parcial de actividades, frentes, componentes o unidades funcionales del contrato derivado en la mayor cantidad posible, siempre y cuando no implique un fraccionamiento de contratos. Para tal efecto, el Ente Territorial deberá verificar que dichas organizaciones cuenten con la capacidad jurídica, técnica, financiera y operativa requerida para el desarrollo del objeto contractual, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en el marco normativo aplicable. Parágrafo: En caso de que, previo análisis del Ente Territorial, no resulte procedente o viable la contratación a través de organismos comunales, juntas de acción comunal y/o organizaciones étnicas, o cuando estas no cumplan con las condiciones requeridas para garantizar la adecuada ejecución del proyecto, el Ente Territorial adelantará los procesos de contratación correspondientes bajo las modalidades de selección previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten o cualquier otra modalidad prevista en la ley aplicable a esta contratación. En todo caso, cualquiera sea la modalidad de contractual que se utilice para la presente contratación, deberá estar revisada y avalada previamente por parte de Prosperidad Social para garantizar su viabilidad jurídica y técnica.



Prosperidad Social

5. En caso que la contratación derivada se adelante con organismos comunales, juntas de acción comunal y organizaciones étnicas legalmente constituidas, LA **ENTIDAD TERRITORIAL** deberá elaborar, aprobar e incorporar al expediente contractual un análisis previo, expreso, suficiente y motivado, que como mínimo contenga: 1) identificación de los organismos de acción comunal, Juntas de Acción Comunal; 2) verificación de su reconocimiento, personería jurídica, representación legal, vigencia, capacidad jurídica, objeto estatutario, experiencia, idoneidad, capacidad administrativa, técnica, financiera y operativa; 3) determinación de las actividades, frentes, componentes o unidades funcionales susceptibles de ejecución mediante convenio solidario, contrato, mecanismo comunitario o esquema de vinculación permitido; 4) verificación de los límites de cuantía, requisitos legales, régimen aplicable. 5) definición de condiciones de experiencia o idoneidad específicas, proporcionales y objetivas, atendiendo la naturaleza comunitaria de los posibles ejecutores y la complejidad de las actividades; y 6) razones técnicas, jurídicas, financieras y operativas que soporten la decisión adoptada.
6. Previo al inicio de los procesos precontractuales con personas jurídicas, LA **ENTIDAD TERRITORIAL**, deberá solicitar al COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO CONTRACTUAL el aval frente a la modalidad de selección, antes de suscribir cualquier contrato, convenio, orden contractual o instrumento jurídico derivado del presente convenio. Para tal efecto, deberá remitir al comité la justificación técnica, jurídica y financiera de la contratación proyectada, junto con los estudios previos, análisis del sector, matriz de riesgos, presupuesto, modalidad de selección o régimen aplicable, y demás documentos soporte.
7. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la suscripción del acta de inicio del convenio interadministrativo, EL **ENTIDAD TERRITORIAL** se obliga, bajo su responsabilidad, autonomía y por sus propios medios, a adelantar, coordinar y supervisar el desarrollo de la etapa de preconstrucción, garantizando que, dentro de dicho término, el proyecto alcance la Fase Maduración Alta. El municipio podrá solicitar una ampliación del término inicialmente convenido para la etapa de preconstrucción, previa justificación debidamente acreditada. Para tal efecto, el municipio deberá elaborar, actualizar, validar y aprobar los estudios, diseños, presupuestos, cronogramas, especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios, permisos, licencias, conceptos, autorizaciones y demás documentos técnicos, jurídicos, prediales, ambientales, sociales y financieros que resulten aplicables, de manera que el proyecto cuente con el nivel de definición suficiente para su ejecución.
8. Una vez culminada la etapa de preconstrucción, corresponderá exclusivamente al MUNICIPIO, en ejercicio de sus competencias y bajo su responsabilidad, expedir certificación que dé cuenta de la maduración alta del proyecto, debidamente suscrita por el representante legal del **ENTIDAD TERRITORIAL**, como condición previa para la expedición de los actos, certificaciones o decisiones administrativas a que haya lugar para continuar con el proceso de contratación y ejecución. En caso contrario, **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP** y la **ENTIDAD TERRITORIAL** podrán dar por terminado el convenio de manera anticipada, sin perjuicio de las demás actuaciones que puedan adelantarse frente a las disposiciones contractuales. La certificación de que el proyecto se encuentra efectivamente en fase de maduración previo inicio de ejecución física de obra corresponde exclusivamente a la interventoría contratada por la **ENTIDAD TERRITORIAL**.
9. El MUNICIPIO, se obliga a desarrollar la fase de maduración del proyecto respetando el objeto, la necesidad pública identificada, el alcance funcional, las metas, localización, población beneficiaria y el presupuesto estimado que sirvieron de fundamento para la celebración del presente convenio y para la aprobación del proyecto por parte de Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz (FIP).
Durante la etapa de maduración y hasta la culminación del proyecto, el **ENTIDAD TERRITORIAL** no podrá incorporar nuevas intervenciones, modificar sustancialmente el alcance, incrementar metas, cambiar las especificaciones técnicas de manera que implique un mayor alcance funcional, ni alterar los componentes que dieron origen al convenio, sin la autorización previa, expresa y escrita de Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz (FIP).
Cuando, como resultado de la maduración del proyecto, de la actualización de estudios y diseños, de las condiciones técnicas identificadas o de cualquier



Prosperidad Social

otra circunstancia debidamente justificada, se determine que el costo requerido para desarrollar el alcance inicialmente aprobado supera el presupuesto previsto en el presente convenio, el **ENTIDAD TERRITORIAL** deberá garantizar el cierre financiero del proyecto mediante la incorporación y certificación de las fuentes adicionales de financiación necesarias para cubrir la totalidad del mayor valor requerido, sin que ello genere obligación alguna para Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz (FIP) de aportar recursos adicionales. La utilización de dichas fuentes y la continuidad del proyecto requerirán la aprobación previa y expresa de Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz (FIP).

10. La interventoría contratada por el **ENTIDAD TERRITORIAL** tendrá como función verificar y emitir concepto sobre el cumplimiento de los productos y requisitos técnicos previstos para la etapa de maduración, sin que ello sustituya ni transfiera la competencia del **ENTIDAD TERRITORIAL** para declarar la viabilidad del proyecto.
11. Atender los requerimientos y observaciones formuladas por Prosperidad Social frente a las etapas de planeación y precontractuales o en el marco de la ejecución del convenio.
12. Adelantar los procesos y trámites precontractuales, contractuales y postcontractuales necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato derivado destinado a la ejecución del proyecto, única y exclusivamente bajo la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas que las complementen y sean aplicables al proceso. Estos procesos deberán adelantarse atendiendo los principios rectores de la contratación pública, las disposiciones del presente convenio y con plena autonomía por parte de la **ENTIDAD TERRITORIAL** frente a **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP**.
13. Adelantar por cuenta propia, bajo su responsabilidad, autonomía y costo, los procesos y trámites precontractuales, contractuales y postcontractuales necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato de interventoría destinado al control y vigilancia del contrato derivado garantizando la independencia técnica del interventor y el adecuado control desde el comienzo del proyecto; única y exclusivamente bajo la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas que las complementen y le sean aplicables al proceso. Estos procesos deberán adelantarse atendiendo los principios rectores de la contratación pública, las disposiciones del presente convenio y con plena autonomía por parte de la **ENTIDAD TERRITORIAL** frente a **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP**.
14. Los procesos de selección que inicie la **ENTIDAD TERRITORIAL** tendrán por objeto exclusivamente la ejecución del (los) proyecto (s) derivado (s) del anexo 1 del presente convenio interadministrativo, así como la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, social y ambiental para el control y vigilancia del contrato derivado correspondiente. En consecuencia, no podrá unificarse en un mismo proceso de selección proyectos provenientes de otros convenios. Los procesos de selección del contratista del contrato derivado, así como el de interventoría, deberán iniciarse dentro del mes siguiente a la expedición de certificación que dé cuenta de la maduración alta del proyecto, debidamente suscrita por el representante legal de la **ENTIDAD TERRITORIAL**. Si por causas extrañas o de fuerza mayor debidamente justificadas la **ENTIDAD TERRITORIAL** no pudiere celebrar los contratos derivados indispensables para la ejecución del proyecto, LAS PARTES de común acuerdo, podrán dar por terminado el presente convenio de manera anticipada.
15. Establecer en el pliego de condiciones del correspondiente proceso de selección de obra, las siguientes obligaciones a cargo del contratista seleccionado:
 - a) Incluir una etapa inicial de apropiación, revisión, validación, verificación y ajuste de los estudios y diseños suministrados por la **ENTIDAD TERRITORIAL**, y demás documentos técnicos que resulten necesarios para garantizar la correcta ejecución del proyecto, previo inicio de las obras. Para tal efecto, el contratista del contrato derivado deberá atender e incorporar las observaciones y recomendaciones formuladas por la interventoría, la cual tendrá a su cargo la revisión, verificación, validación



Prosperidad Social

y aprobación de los estudios, diseños e insumos técnicos apropiados o elaborados durante esta etapa.

- b) Instalar una valla informativa sobre el proyecto en la cual se reconozcan expresamente los respectivos créditos a **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, de acuerdo con el modelo que suministre este último; en su defecto según el Manual de identidad corporativa de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**. En todo caso LA **ENTIDAD TERRITORIAL** deberá solicitar a **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, autorización para publicar cualquier información relacionada con el programa, a través de medios de comunicación, tales como internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio.
 - c) Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento. Así mismo, cumplir con la normativa relacionada con los protocolos de bioseguridad.
 - d) Promover que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región.
16. Establecer en el pliego de condiciones del correspondiente proceso de selección de interventoría, las siguientes obligaciones a cargo del contratista seleccionado:
- a) Incluir una etapa inicial de apropiación, revisión, validación, verificación y ajuste de los estudios y diseños suministrados por la **ENTIDAD TERRITORIAL**, y demás documentos técnicos que resulten necesarios para garantizar la correcta ejecución del proyecto, previo inicio de las obras. Para ello, la interventoría deberá revisar, analizar y conceptuar sobre la suficiencia, coherencia y viabilidad de los estudios y diseños presentados por la **ENTIDAD TERRITORIAL** para el proyecto, antes de iniciar la fase de construcción o ejecución contractual.
 - b) Emitir certificación de validación y concepto de maduración alta del (los) proyecto (s), como requisito previo para adelantar el inicio de ejecución de la obra.
17. Establecer en el contrato derivado la forma de pago prevista en el presente convenio.
18. Cumplir con la responsabilidad de la dirección y el manejo de la ejecución contractual de los procesos de selección que se requiera para suscribir y ejecutar el contrato derivado y el contrato de interventoría que se deriven del presente convenio, sin que sea posible trasladar dicha responsabilidad a sus comités asesores, ni a sus estamentos de control y vigilancia.
19. Establecer dentro de los procesos de selección del contratista de los contratos derivados, la obligación de constituir las garantías correspondientes que amparen el cumplimiento, la calidad y estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual y salarios y prestaciones sociales, en los términos que establece la ley, incluyendo como asegurado y beneficiario a la **ENTIDAD TERRITORIAL** y a **PROSPERIDAD SOCIAL- FIP**.
20. Designar la supervisión del convenio y de los contratos derivados, así como del ESQUEMA FIDUCIARIO (encargo fiduciario o fiducia pública) constituido para el manejo de los recursos.
21. Supervisar que la inversión de los recursos del Convenio se destine exclusivamente para el proyecto definido en el anexo del presente Convenio, lo cual se realizará bajo su responsabilidad y dirección, aplicando la normativa a la que se encuentre sujeta.
22. Elaborar el cronograma de ejecución del proyecto de obra y velar por su cumplimiento.
23. Poner a disposición de **PROSPERIDAD SOCIAL -FIP** y del interventor que resulten seleccionados, la documentación, legal y administrativa, que se requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con la ejecución de las obras e interventoría del proyecto y demás autorizaciones para el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio.
24. Asignar los recursos de LA **ENTIDAD TERRITORIAL** para el plan de sostenibilidad del (los) proyecto (s) y, así, garantizar el mantenimiento, durabilidad y operación del mismo.
25. Asumir la ejecución de las obras como una obligación de resultado a cargo de LA **ENTIDAD TERRITORIAL** en cuanto a su calidad, características, diseño, materiales y en general a sus condiciones técnicas y de funcionalidad.



Prosperidad Social

26. LA **ENTIDAD TERRITORIAL** iniciará la obra una vez esté contratada la interventoría y los estudios y diseños cuenten con la validación y concepto de maduración alta por parte de la misma.
27. Ejecutar las Obras en el plazo máximo previsto en el respectivo cronograma, e informar a **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** cualquier situación que afecte el cumplimiento de este.
28. Asumir la responsabilidad frente a las modificaciones que deban efectuarse frente a cualquier procedimiento, materiales, insumos, mano de obra, subcontratistas y en general cualquier elemento relacionado con la ejecución del Contrato derivado que se derive del presente Convenio, previo concepto de aprobación por parte de la interventoría, atendiendo en todo caso la disponibilidad presupuestal que para el efecto destine **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**.
29. Tramitar solicitudes ante Prosperidad Social que impliquen ajustes o modificaciones del proyecto del Anexo 1 del convenio, previo aval y concepto técnico, jurídico, ambiental y financiero de la interventoría, a través del Comité Técnico de Seguimiento. La **ENTIDAD TERRITORIAL** se obliga a aportar los recursos para los cierres financieros que se llegasen a generar por modificaciones o reformulaciones del proyecto.
30. Atender las instrucciones y lineamientos que imparta la interventoría durante la ejecución del contrato que se derive de la ejecución del presente convenio.
31. Tramitar y obtener ante las autoridades competentes todas las licencias, permisos y autorizaciones para adelantar los proyectos derivados del presente convenio y para el uso y aprovechamiento de recursos naturales y para el depósito de materiales. En particular LA **ENTIDAD TERRITORIAL** deberá obtener las licencias y preparar todos los estudios que le soliciten las Autoridades Gubernamentales como parte del trámite de licencias, permisos y trámites y autorizaciones que se requieran para adelantar el proyecto contenido en presente convenio y demás requisitos contenidos en la normativa vigente para la iniciación y ejecución total del convenio. En todo caso las gestiones y costos asociados a estos permisos y licencias correrán por cuenta de LA **ENTIDAD TERRITORIAL** y no podrá destinarse los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP para este fin.
32. Dar aplicación a la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", especialmente en lo relacionado con el Capítulo VII "Disposiciones para Prevenir y Combatir la Corrupción en la Contratación Pública", así como a los artículos 4 y 26 de la Ley 80 de 1993, que se refieren a la revisión periódicas de las obras ejecutadas para verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y el principio de responsabilidad.
33. Realizar la socialización y sensibilización del proyecto a la comunidad, previo al inicio de las obras y durante la ejecución de las mismas.
34. Asistir a las mesas de trabajo y capacitaciones que sean convocadas por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**.
35. En caso de que aplique, gestionar las autorizaciones que sean requeridas ante los Consejo Comunitarios o comunidades indígenas.
36. Promover y apoyar la gestión y la participación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución de los proyectos y comprometerse a continuar con esta gestión una vez finalizado su plazo de ejecución.
37. Crear el comité participativo de economía popular para impulsar y promover que los ciudadanos y asociatividad del sector puedan proveer bienes y servicios requeridos para la ejecución del proyecto.
38. Realizar el acompañamiento social en los proyectos, para lo cual contratará o asignará del equipo de personal de LA **ENTIDAD TERRITORIAL**, un residente social encargado de hacer acompañamiento permanente durante la ejecución de la obra. Para este seguimiento, el personal será sufragado con recursos de LA **ENTIDAD TERRITORIAL**, y no de los aportados por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.
39. Ejecutar las actividades sociales que sean necesarias para divulgar a la comunidad beneficiada el proyecto, y promover su uso eficiente, mediante proceso de participación comunitaria.
40. LA **ENTIDAD TERRITORIAL** iniciará la obra una vez esté contratada y con acta de inicio la interventoría del contrato derivado.



Prosperidad Social

41. Conminar al contratista y/o interventoría en caso de demoras, retardos y/o incumplimiento que afecten la ejecución del presente CONVENIO, para ello deberá adelantar los procedimientos establecidos en la ley para la imposición de multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna, sea por iniciativa de LA **ENTIDAD TERRITORIAL** como contratante o por solicitud expresa de la Interventoría. La falta de inicio de las actuaciones correspondientes con los argumentos y soportes del caso dará lugar a que por parte **PROSPERIDAD SOCIAL- FIP** se inicien las actuaciones administrativas y sancionatorias a que haya lugar.
42. En caso de que LA **ENTIDAD TERRITORIAL** adelante acciones por incumplimiento contractual, tales como la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal, la declaratoria de siniestro o cualquier otra medida orientada a la recuperación de recursos no ejecutados por causas atribuibles al contratista, deberá informar de manera oportuna a **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP**. Así mismo, deberá reintegrar a **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP** el porcentaje correspondiente de sus aportes del valor obtenido por respectivo trámite sancionatorio contractual.
43. En el evento de presentarse costos adicionales durante la ejecución del presente convenio y/o del contrato derivado y/o del contrato de interventoría, que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero, LA **ENTIDAD TERRITORIAL** se compromete a gestionar los recursos faltantes. En ese sentido LA **ENTIDAD TERRITORIAL** asumirá los mayores costos de interventoría en obra que se causen cuando se prorrogue el contrato derivado por causas lícitas, cuya asunción será con el único propósito de la terminación a satisfacción del proyecto derivado.
44. Recibir a satisfacción las obras que se ejecuten en el marco del (los) contrato (s) que suscriba LA **ENTIDAD TERRITORIAL** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, con anuencia de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** lo cual implica cumplir con ejecución de las obras y responder por su calidad y estabilidad en los términos previstos en el Contrato.
45. Suscribir junto con la interventoría contratada por la **ENTIDAD TERRITORIAL**, el acta de entrega y recibo de la obra, así también con el supervisor designado por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** suscribir el acta de entrega de obra y compromiso de sostenibilidad, el cual deberá ser remitido por este último al GIT de Contabilidad de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**.
46. Mantener su autonomía y no actuar, en ninguna circunstancia, en nombre y/o representación de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**.
47. Conformar e integrar un Comité Fiduciario quien estará encargado de hacer seguimiento a la ejecución de los recursos aportados.
48. Verificar el debido control de los recursos para el cumplimiento del objeto de los contratos derivados.
49. Colaborar recíprocamente en los asuntos que sean de interés común sin perjuicio de las competencias y funciones propias de cada Entidad, para desarrollar en forma conjunta y coordinada el objeto del presente convenio, así como el de sus derivados, en los términos y condiciones que de manera concertada definan LAS PARTES.
50. Realizar todos los trámites, en el evento de ser requeridos, para la obtención de permisos y licencias, así como los demás procedimientos necesarios, que sea de su competencia, tanto internamente como ante las autoridades nacionales o territoriales, para el cumplimiento de los convenios derivados, asegurando que todos los documentos y estudios que soporten dichos permisos y licencias cumplan con los requisitos establecidos en la ley y sus decretos reglamentarios.
51. Garantizar a **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** que la vía a intervenir en el presente convenio derivado es de uso público.
52. Certificar que las redes de acueducto y alcantarillado presentes en los predios y las vías propuestas a intervenir no requieren intervención dentro de los cinco (5) años siguientes a la suscripción del convenio interadministrativo, y asumir la responsabilidad en caso de que se lleguen a originar dificultades en la ejecución del proyecto por motivos relacionados con esta obligación.
53. Solicitar a **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, autorización para publicar información relacionada con el Convenio, mediante medios de comunicación, como internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio.



Prosperidad Social

- 54. Garantizar a **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** que no exista oposición de la comunidad a la ejecución del proyecto.
- 55. Apoyar la gestión y la participación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución.
- 56. Ejecutar las actividades sociales que sean necesarias para divulgar a la comunidad beneficiada el proyecto, y promover su uso eficiente, mediante proceso de participación comunitaria.
- 57. Prestar todo el apoyo logístico, técnico y operativo a **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**, para el cumplimiento y ejecución del objeto del Convenio, así como en los eventos que se realicen en el marco de este, tales como: Entrega de obras, Auditorías Visibles, entre otros. LA **ENTIDAD TERRITORIAL** dará cumplimiento y hará exigible el cumplimiento del Manual de Auditorías visibles, el Protocolo de Auditorías Visibles Atípicas y las guías que determine **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP**.
- 58. Reportar a **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la correcta ejecución del Convenio y los contratos derivados.
- 59. Diligenciar la información relacionada con el contrato derivado que se derive para la ejecución del proyecto del presente convenio en la plataforma SGMO de **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP** o la que esta le indique, con el fin de tener información actualizada de la ejecución y novedades contractuales que presente el contrato derivado.
- 60. Tratándose de bienes fiscales, observar y aplicar las disposiciones descritas en la Ley 42 de 1993 en su artículo 107, en cuanto indica que todas las entidades estatales deben tener debidamente amparados los bienes e intereses a su cargo.
- 61. Evitar la utilización del convenio interadministrativo para hacer proselitismo con fines políticos.
- 62. Las demás derivadas de la naturaleza de este Convenio indispensables para cumplir su objeto.
- 63. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del convenio designado por Prosperidad Social, para revisar el estado de ejecución del convenio mismo, el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas derivados o cualquier aspecto técnico referente a la ejecución.

4.3. OBLIGACIONES DE TIPO FINANCIERO Y CONTABLE

- 1. LA **ENTIDAD TERRITORIAL** efectuará los descuentos de ley del orden nacional, municipal y departamental vigentes y sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratante y en concordancia con la actividad objeto del convenio, a su vez deberá realizar los descuentos respectivos previo a la transferencia de recursos. En el evento de ser necesario, la **ENTIDAD TERRITORIAL** asumirá el pago de los descuentos por impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, los demás descuentos que deban hacerse con relación a los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos deberán ser asumidos con cargo a estos recursos. De la misma manera, el Gravamen al Movimiento Financiero del valor total de este convenio se pagará por medio de los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos en dado caso que **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** no marque la exención de la cuenta bancaria del ESQUEMA FIDUCIARIO (encargo fiduciario o fiducia pública) constituido por la **ENTIDAD TERRITORIAL**. Presentar oportunamente y conforme a los lineamientos de **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** las cuentas de cobro del convenio interadministrativo.
- 2. La **ENTIDAD TERRITORIAL** deberá constituir un esquema fiduciario de pagos para el manejo de los recursos financieros, en desarrollo de lo cual la **ENTIDAD TERRITORIAL** se compromete a:
 - 2.1 Incluir en el contrato que se celebre como obligación de la fiduciaria manejar adecuadamente los recursos del contrato de obra e interventoría, únicamente para el objeto convenido y llevar el control administrativo y financiero de los mismos.
 - 2.2 Presentar a **PROSPERIDAD SOCIAL** la solicitud de giro de los recursos asignados mediante el presente convenio, los cuales serán consignados al esquema fiduciario de administración y pagos que constituya la **ENTIDAD TERRITORIAL** conforme lo establecido en la FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS.



Prosperidad Social

- 2.3 Incluir en el contrato que se celebre como obligación de la fiduciaria reintegrar al Tesoro Nacional los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos, así como los demás intereses originados en los recursos aportados por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, los cuales deberán ser consignados por la Fiduciaria dentro del mes siguiente al de su recaudo, en la cuenta (s) bancaria (s) que el Supervisor de **PROSPERIDAD SOCIAL** señale por escrito para el efecto, conforme las cuentas establecidas para este fin en la circular 15 del 19 de mayo de 2023, del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social con el asunto “Cuentas bancarias para consignación en el Tesoro Nacional” o la que se encuentre vigente..
- 2.4 Incluir en el contrato que se celebre como obligación de la fiduciaria efectuar los descuentos correspondientes al contratista frente a impuestos, tributos y demás exenciones que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato de obra derivado.
- 2.5 Incluir en el contrato que se celebre, como obligación de la fiduciaria, presentar a **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** un informe financiero debidamente suscrito por el responsable, dentro de los siete (7) primeros días del mes siguiente al de la ejecución de los recursos, el cual contendrá la siguiente información: a) Valor del convenio, b) Valor girado por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, c) Valor reintegrado si hubo lugar a ello, d) Valor de los rendimientos financieros, e) Valor contratado, f) Valor pagado por concepto de ejecución de los contratos de obra derivados del presente convenio, g) Saldo por pagar en virtud de los contratos derivados, h) Saldo en caja del convenio. i) Adjuntar todos los documentos soporte de las transacciones. Para la realización de este informe **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** remitirá el formato correspondiente.
3. Exigir a la FIDUCIARIA el pago de los tributos que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del presente convenio o de los contratos que LA **ENTIDAD TERRITORIAL** celebre para su ejecución, los cuales hacen parte del valor establecido para este.
 4. Exigir a la FIDUCIARIA llevar un registro cronológico de los pagos y deducciones efectuadas tanto a su contrato como a la contratación derivada, así como de la relación de los documentos que los soporten.
 5. Asumir los costos de que se deriven de la selección, contratación y ejecución del esquema fiduciario con recursos propios de LA **ENTIDAD TERRITORIAL**, sin que los mismos se trasladen a los recursos del convenio que son de uso exclusivo para el proyecto de obra e interventoría.
 6. Establecer como obligación de la FIDUCIARIA presentar informes mensuales a **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la finalización del mes que se presenta el informe, con el estado financiero de los recursos aportados para la ejecución del proyecto.
 7. Presentar ante el supervisor de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de cada acta de recibo parcial y/o final de obra, de acuerdo con el cronograma y la forma de pago establecida en el respectivo contrato de obra e interventoría, los informes de ejecución financiera con corte a dichas fechas, en los formatos establecidos por **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**, adjuntando los documentos soporte para su respectiva legalización contable.
 8. Llevar un registro cronológico de los pagos y deducciones efectuadas tanto a su convenio como a la contratación derivada, así como de la relación de los documentos que los soporten
 9. Presentar oportunamente y conforme a los lineamientos de **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP** la realización de los comités previos al comité fiduciario, en los cuales se expondrán las solicitudes de instrucción de pago ante la Fiducia que deban tramitarse en el marco del convenio, para su posterior sometimiento a aprobación en el comité fiduciario.
 10. Establecer en los documentos del proceso de selección las obligaciones de tipo tributarias, estampillas y demás, acorde a la normativa aplicable a la materia que estarán a cargo del contratista de obra.
 11. Tramitar por medio del comité financiero los desembolsos que se realizaran acorde a los hitos de pago del contrato de obra e interventoría.
 12. Los desembolsos se realizarán exclusivamente con autorización del comité fiduciario.
 13. Llevar un registro cronológico de los pagos y deducciones efectuadas tanto a su convenio como a la contratación derivada, así como de la relación de los documentos que los soporten.
 14. Controlar el balance presupuestal y contable del convenio derivada de manera constante.



Prosperidad Social

15. Garantizar que durante todo el plazo de ejecución se cuente con recursos económicos disponibles para la ejecución del convenio.
16. Presentar acta de entrega de obra y compromiso de sostenibilidad, a efectos de registrar la obra una vez sea entregada y se encuentre en uso de los beneficiarios.
17. LA **ENTIDAD TERRITORIAL** reconoce y acepta que los rendimientos financieros de los recursos aportados por **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** para la ejecución del convenio son de propiedad de esta, por lo tanto, se obliga a reintegrarlos al Tesoro Nacional de manera mensual. Si a la culminación del presente convenio existieren saldos de rendimientos o por cualquier otro concepto, LA **ENTIDAD TERRITORIAL** se obliga a restituirlos a la Dirección del Tesoro Nacional o en los términos que establezca la normatividad aplicable, en un plazo no mayor a 3 meses una vez terminado el presente convenio.
18. Presentar a la finalización de su convenio el balance final de ejecución a efectos de elaborar el acta de liquidación respectiva.
19. Garantizar que se lleve a cabo la liquidación del presente convenio y de la contratación derivada.
20. Realizar y entregar informes mensuales de legalización de los recursos, los cuales deben presentar de manera discriminada y detallada los avances individuales de obra y de interventoría, así como los recursos invertidos en la ejecución de obras de infraestructura social vial, hasta la terminación de cada obra.
21. Cumplir las normas que en materia financiera y contable le sean aplicables.
22. Reintegrar los recursos girados por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** en el marco del convenio que no estén amparando compromisos u obligaciones relacionadas directamente con la ejecución del convenio, a la cuenta del Tesoro Nacional que **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** señale por escrito y remitir el soporte de la transferencia una vez finalizado el convenio.
23. Entregar al finalizar el plazo de ejecución del Convenio, una constancia de los compromisos adquiridos que se encuentran pendientes de pago, si los hay, suscrita por el representante legal y contador, con los respectivos soportes; en su defecto, se indicará la no existencia de cuentas por pagar.
24. Remitir a **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP** la información financiera y tributaria que requiera la entidad, en cumplimiento de la normativa relacionada con la materia (tales como: información exógena, reportes al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con la circular 6 de 2018, emitida por dicha entidad, entre otras).
25. Destinar los recursos aportados por **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP** exclusivamente para el cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio y realizar seguimiento y control al presupuesto establecido para la operación de éste.
26. Permitir y facilitar las revisiones financieras y tributarias sobre los recursos del Convenio, en cualquier momento que lo solicite **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP** o cuando lo requiera cualquier ente de control, a través de **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP**.
27. Entregar a **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP** la información requerida para dar respuesta eficiente, completa y oportuna, a cualquier requerimiento que exijan los organismos de control o vigilancia del estado colombiano, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio, información que en todo caso deberá entregarse a través de **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP**. En virtud de lo anterior, LA **ENTIDAD TERRITORIAL** colaborará con **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP** en el suministro de la información correspondiente.
28. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional, municipal y departamental vigentes, de acuerdo con la información tributaria correspondiente.
29. Asumir los gastos administrativos y financieros asociados e inherentes al perfeccionamiento y legalización del convenio, así como el pago del impuesto de timbre (si hubiere lugar), sin que ello afecte los aportes de **PROSPERIDAD SOCIAL**.
30. Realizar el pago del impuesto de timbre (si hubiera lugar), de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y remitir el respectivo soporte de la consignación al supervisor y al Grupo Interno de Trabajo de Tesorería de **PROSPERIDAD SOCIAL**.
31. Presentar oportunamente y conforme a los lineamientos de **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** las cuentas de cobro del convenio interadministrativo.

4.4 OBLIGACIONES DE TIPO SOCIAL.



Prosperidad Social

1. Promover la participación de la comunidad en la supervisión de la adecuada ejecución del proyecto y en la fiscalización del uso de los recursos aportados por el **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, a cuyo efecto LA **ENTIDAD TERRITORIAL** deberá conformar equipos de control social en cada zona de ubicación de los Proyectos, los cuales tendrán el deber de notificar al **PROSPERIDAD SOCIAL -FIP** cualquier irregularidad o anomalía observada en la ejecución y/o en el uso de los recursos.
2. Dar cumplimiento a los requerimientos y lineamientos del modelo de Acompañamiento Social establecido para los proyectos de la Dirección de Infraestructura y Hábitat de **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**.
3. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de orden social a cargo de LA **ENTIDAD TERRITORIAL**, de acuerdo con los requisitos que para el efecto establezca **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**.
4. Velar por la conformación y capacitación del Comité de Veeduría Ciudadana y de los espacios de participación ciudadana que se requieran para adelantar el control social de los proyectos asignados, para recoger las inquietudes de la comunidad respecto a la ejecución del proyecto y remitir el acta de las reuniones con las solicitudes de la comunidad a la Supervisión del convenio y las Entidades Territoriales, para que sean atendidos acorde con las competencias de cada entidad y el alcance del proyecto.
5. Atender las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias que se presenten durante la ejecución del convenio en relación con sus obligaciones y el impacto del proyecto en la comunidad; asimismo, asistir a las mesas de socialización de estas.
6. Asistir a las reuniones con la comunidad, convocadas y programadas, para la socialización de los proyectos asignados. Las actividades realizadas en el marco de esta socialización deberán estar debidamente soportadas mediante actas, memorias, registros fotográficos, entre otros, que permitan determinar fechas y miembros de la comunidad convocados y asistentes.
7. Atender oportuna y suficientemente las solicitudes o requerimientos que el profesional social de **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** le realice en el marco de la ejecución del convenio.
8. Alertar oportunamente a **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** sobre las informaciones que en medios de comunicación locales, regionales o nacionales se emita respecto de los proyectos asignados, en el marco del convenio interadministrativo, para que, de requerirse, la entidad tenga la capacidad de aclarar, complementar o rebatir oportunamente.
9. Incluir en sus informes la descripción de las acciones adelantadas para el seguimiento a las obligaciones contractuales referidas al componente social, el número de beneficiarios del proyecto atendidos, acorde con las iniciativas presentadas por los entes territoriales, anexando registro fotográfico, actas, listados de asistencia, o los soportes que se requieran.
10. Informar a las Entidades Territoriales y/o a **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**, respecto a las solicitudes de la comunidad o de las autoridades municipales o departamentales, que sean de responsabilidad de éstas.
11. Llevar conforme los medios establecidos para tal fin por la Dirección de Infraestructura y Hábitat un registro consecutivo de todas las actividades, inconvenientes y soluciones presentadas en el aspecto social.
12. Consignar la evaluación respecto al componente social, en los informes periódicos.
13. Realizar, en coordinación con **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP**, el acompañamiento social en los proyectos, para lo cual contratará o asignará del equipo de personal de LA **ENTIDAD TERRITORIAL**, un residente social encargado de hacer acompañamiento permanente durante la ejecución de la obra.
14. Desarrollar el componente social de acuerdo con los procedimientos y manuales establecidos para el acompañamiento social a los proyectos de la Dirección de Infraestructura y Hábitat con los respectivos formatos prediseñados para formular el plan de trabajo de acompañamiento social, plan de comunicaciones y apropiación de las obras y demás documentos establecidos para este fin.
15. Previo al inicio de las obras, LA **ENTIDAD TERRITORIAL** deberá realizar, con acompañamiento del DPS y de la supervisión del convenio, la socialización formal de los contratistas ejecutores ante la comunidad beneficiaria del proyecto. Dicha socialización deberá informar, como mínimo, el objeto contractual, alcance de las obras, plazo estimado de ejecución, responsables del proyecto, canales de atención, mecanismos de participación comunitaria y compromisos básicos de relacionamiento con la comunidad. De la actividad



Prosperidad Social

deberá dejarse constancia mediante acta, registro fotográfico, listado de asistencia y demás soportes que permitan acreditar su realización.

- 16. Apoyar a **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** en la realización de las auditorías visibles, garantizando la logística, convocatoria y participación de los actores involucrados en el cumplimiento de la imagen institucional de **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** en todas las piezas comunicativas que se utilicen en desarrollo de dichas auditorías visibles y revisión de la información necesaria a presentar durante la auditoría. Apoyar a **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** en la realización de las auditorías visibles, garantizando la logística, convocatoria y participación de los actores involucrados.
- 17. Manifestarse sobre el contenido de todas las piezas de divulgación, presentaciones y convocatorias para los diferentes eventos que se adelanten en desarrollo del convenio.
- 18. Atender oportuna y suficientemente las solicitudes o requerimientos que realice el profesional social de **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**.
- 19. Verificar la asistencia del residente social de interventoría de los proyectos a las mesas de trabajo o capacitaciones que convoque LA **ENTIDAD TERRITORIAL** o eventualmente **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP**.
- 20. Asegurar en los casos que aplique, la realización de la socialización del proyecto a iniciar conservando las respectivas actas, memorias, registros fotográficos, entre otros, que permitan determinar fechas y miembros de comunidad convocados y asistentes.
- 21. Verificar que el contratista de obra atienda oportunamente las solicitudes de la comunidad o de las autoridades municipales o departamentales, para lo cual deberá solicitarle una relación de las comunicaciones recibidas y contestadas, con sus respectivos soportes.
- 22. Verificar que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región.

4.5.OBLIGACIONES ASOCIADAS AL COMPONENTE AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

- 1. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales asociadas con la gestión de seguridad y salud en el trabajo, respecto de su convenio y de los convenios derivados.
- 2. Minimizar el uso del papel mediante la maximización del uso de documentos electrónicos.
- 3. Aplicar la guía de buenas prácticas ambientales de **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**.

5) Valor:

El valor total del convenio está compuesto por los recursos en dinero que aportará **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP**, más el valor de la contrapartida en especie que aportará el **MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA**, el cual equivale a la suma de **CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$5.352.711.524) M/CTE, incluido IVA**, todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones a que haya lugar, discriminados de la siguiente manera:

APORTANTE	CONCEPTO	VALOR APORTE
PROSPERIDAD SOCIAL - FIP	COSTO DE OBRA INCLUYE AIU - PGIO	\$ 4.467.479.861
PROSPERIDAD SOCIAL – FIP	INTERVENTORÍA	\$ 635.231.663
MUNICIPIO NEIVA - HUILA	ESTUDIOS Y DISEÑOS INICIALES APORTE EN ESPECIE	\$ 250.000.000
TOTAL		\$ 5.352.711.524

PARÁGRAFO PRIMERO: El aporte realizado por **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP**, se realizan con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20626 de fecha 24 de julio de 2026, así:

- Rubro C-4103-1500-28-201020-4103016-02 ADQUIS. DE BYS -SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA PAZ TOTAL A NIVEL NACIONAL – FIP NAC. RECURSO 10, por valor de \$635.231.663,00.



Prosperidad Social

	<p>• Rubro C-4103-1500-28-201020-4103016-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA PAZ TOTAL A NIVEL NACIONAL – FIP NACIONAL. RECURSO 10, por valor de \$4.467.479.861,00.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: EI ENTIDAD TERRITORIAL aporta como contrapartida los estudios y diseños iniciales presentados con la iniciativa del proyecto, cuyo valor asciende a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000 M/CTE). Así mismo, el ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a realizar los aportes para la administración de la fiducia y aportes en especie necesarios para garantizar la disponibilidad del personal requerido para la estructuración, supervisión, seguimiento y demás actividades que resulten necesarias para la adecuada ejecución del presente convenio y de los contratos que se suscriban en desarrollo del mismo.</p>
6) Constitución de Patrimonio Autónomo	<p>Para la administración y ejecución de los recursos transferidos por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP en cumplimiento de los productos pactados en la forma de pago del convenio interadministrativo a celebrar, se realizará por parte de LA ENTIDAD TERRITORIAL a través del esquema fiduciario (encargo fiduciario o fiducia pública) que constituya la ENTIDAD TERRITORIAL con una fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de reconocida experiencia y trayectoria en el sistema financiero colombiano, que tenga como fuente los recursos que recibe con la celebración del contrato, así como para que se encargue de actuar como vocera y administradora de dicho recurso.</p> <p>Así las cosas, la administración de la totalidad de los recursos entregados por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL. se realizará a través del señalado esquema fiduciario (Encargo fiduciario o a una fiducia pública).</p> <p>En el marco del negocio fiduciario que constituya la ENTIDAD TERRITORIAL, se elaborará un manual operativo o reglamento de fiducia denominado “Manual Operativo o procedimiento de pagos”, en el cual se constituirán los órganos colegiados requeridos.</p> <p>PARÁGRAFO: Los recursos aportados por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ (FIP) se destinarán de manera exclusiva al proyecto de obra derivado y a su interventoría. En consecuencia, dichos recursos no podrán ser utilizados para cubrir costos de operación del esquema fiduciario (encargo fiduciario o fiducia pública), ni para sufragar otros gastos o costos distintos a los expresamente autorizados. Los costos de operación de esquema fiduciario serán asumidos por la ENTIDAD TERRITORIAL.</p> <p>Para la ejecución de los servicios descritos en el presente documento, se plantea una estructura operativa de acuerdo con el siguiente esquema:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Suscripción de un convenio Interadministrativo entre PROSPERIDAD SOCIAL y LA ENTIDAD TERRITORIAL.b) La ENTIDAD TERRITORIAL constituirá un esquema fiduciario (encargo fiduciario o fiducia pública) cuya fuente serán los recursos entregados por PROSPERIDAD SOCIAL razón por la cual el fideicomitente será LA ENTIDAD TERRITORIAL y la fiduciaria contratada se encargará de ser la vocera y administradora de dicho recurso.c) El ENCARGO FIDUCIARIO O FIDUCIA PÚBLICA contará con los órganos colegiados que determinen las partes.d) El Manual Operativo o procedimiento de pagos del ENCARGO FIDUCIARIO O FIDUCIA PÚBLICA constituido por la ENTIDAD TERRITORIAL define el alcance del funcionamiento de los órganos colegiados y se enmarca en las características principales descritas en los presentes “Estudios Previos”, que podrán ser ajustadas al momento de la concertación del Manual Operativo o procedimiento de pagos, entre las partes.e) El Manual Operativo o procedimiento de pagos del esquema fiduciario (encargo fiduciario o fiducia pública) deberá ser presentado y expuesto en mesa de trabajo por parte del responsable del encargo a todas las partes.
7) Forma de desembolso de los recursos	<p>Los aportes serán desembolsados al esquema fiduciario (encargo fiduciario o fiducia pública) que constituya la ENTIDAD TERRITORIAL, de la siguiente manera:</p>



Prosperidad Social

Un único desembolso por el valor total de los recursos en dinero aportados por **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP**, el cual será hasta por la suma de **\$5.102.711.524,00**, para la financiación del componente de obra e interventoría, incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar.

Los recursos antes indicados serán desembolsados al esquema fiduciario (encargo fiduciario o fiducia pública) una vez suscrito el convenio, contratada la fiducia por el municipio y cumplidos los requisitos de ejecución y dado el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Aprobación de garantías por parte de **PROSPERIDAD SOCIAL -FIP**.
- b) Certificación que dé cuenta de la maduración alta del proyecto, debidamente suscrita por el representante legal del **ENTIDAD TERRITORIAL**.
- c) Presentación del cronograma de ejecución del proyecto por la **ENTIDAD TERRITORIAL** con visto bueno de la supervisión.
- d) La no objeción por parte de **PROSPERIDAD SOCIAL -FIP** al manual operativo o procedimiento para pagos del **ESQUEMA FIDUCIARIO**.

En el esquema fiduciario (encargo fiduciario o fiducia pública) a contratar por la **ENTIDAD TERRITORIAL** se mantendrán los recursos de manera separada e independiente de cualquier otra clase de dinero que ésta maneje.

Los recursos del presente convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este convenio.

El Supervisor de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** podrá solicitar a la fiduciaria contratada por la **ENTIDAD TERRITORIAL**, en cualquier momento los estados de cuenta.

Si a juicio del Supervisor de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** la utilización de los recursos entregados no se ajusta a lo acordado en el presente convenio, ni al objeto de este, o si dichos recursos son utilizados transitoria o definitivamente para otros fines, **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** podrá exigir a la fiduciaria contratada por la **ENTIDAD TERRITORIAL**, su restitución inmediata, sin perjuicio de las acciones legales y contractuales correspondientes.

NOTA 1: Si los documentos requeridos para el desembolso están incompletos o no cumplen los requisitos, el tiempo para realizar el desembolso empezará a contarse desde el momento que se aporte el último documento.

NOTA 2: El desembolso está supeditado a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. No obstante, éste queda supeditado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 3: Reajuste al peso: LA **ENTIDAD TERRITORIAL** con la suscripción del Convenio, acepta que en el evento en que el valor total a desembolsar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Convenio.

NOTA 4: Al finalizar el convenio el supervisor solamente aprobará, para su legalización, los gastos de aquellas actividades y/o bienes que sean comprobables y efectivamente soportadas, verificadas y avaladas, y que hayan sido debidamente ejecutadas por LA **ENTIDAD TERRITORIAL** en el marco del convenio.

NOTA 5: Al finalizar el convenio, para su legalización, LA **ENTIDAD TERRITORIAL** deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, contratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución del convenio, lo cual a su vez deberá ser validado por el supervisor.

NOTA 6: Los recursos aportados por **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados en cumplimiento del objeto y actividades del convenio, realizadas dentro del término duración de éste y de conformidad con el presupuesto aprobado por las partes.

NOTA 7: En caso de presentarse alguna variación en la ejecución de las actividades programadas y en lo valores presupuestados, los gastos que esto conlleve y ajustes que sea necesario efectuar, deberán ser autorizados previamente por el Comité



Técnico del convenio, el cual deberá tener en cuenta que las variaciones que se autoricen deben estar directamente relacionadas con el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del convenio y deben estar supeditadas a disponibilidad presupuestal y a las modificaciones contractuales a que haya lugar; no obstante, si la(s) variación(es) en mención no conlleva(n) la modificación del valor del convenio ni la modificación del valor de los aportes de las partes, no se requerirá la suscripción de otrosí sino que deberán ser autorizadas previamente por el Comité Técnico y deberán constar por escrito. En todo caso el supervisor del convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar, que no se encuentran debidamente autorizadas, quien no podrá autorizar la disminución o eliminación de actividades.

NOTA 8: El desembolso será efectuado en pesos colombianos, al esquema fiduciario constituido por **LA ENTIDAD TERRITORIAL** para el manejo exclusivo de los recursos del convenio.

7.1. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO DE OBRA E INTERVENTORÍA

La **ENTIDAD TERRITORIAL** establecerá los siguientes porcentajes como hitos en la forma de pago del contrato de obra que resulte del proceso de selección por este adelantado:

- a) Un primer pago correspondiente al quince por ciento (15%) del valor restante del contrato de obra, contra la acreditación de un avance físico acumulado del veinticinco por ciento (25%) de ejecución de obra, previo desembolso del primer pago, aval de la Interventoría designada por la **ENTIDAD TERRITORIAL** y aprobación mediante acta del Comité Fiduciario.
- b) Un segundo pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor restante del contrato de obra, contra la acreditación de un avance físico acumulado del cincuenta por ciento (50%) de ejecución de obra, previo aval de la Interventoría designada por la **ENTIDAD TERRITORIAL** y aprobación mediante acta del Comité Fiduciario.
- c) Un tercer pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor restante del contrato de obra, contra la acreditación de un avance físico acumulado del setenta por ciento (70%) de ejecución de obra, previo aval de la Interventoría designada por la **ENTIDAD TERRITORIAL** y aprobación mediante acta del Comité Fiduciario.
- d) Un cuarto pago que correspondiente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor total del contrato de obra, contra la acreditación del cien por ciento (100%) de ejecución física de la obra, previo aval de la Interventoría designada por la **ENTIDAD TERRITORIAL**, y aprobación mediante acta del Comité Fiduciario.
- e) Un quinto y último pago correspondiente al 10% del valor restante del contrato de obra, contra acta de liquidación del contrato, previo aval de la Interventoría designada por la **ENTIDAD TERRITORIAL**, entrega y aprobación de planos récord, informe final de obra, informe final de interventoría y demás documentos técnicos y administrativos requeridos, así como la aprobación mediante acta del del Comité Fiduciario.

PARAGRAFO: El comité fiduciario verificará el cumplimiento de los hitos correspondientes y emitirá la respectiva autorización para el pago.

NOTA: Para la autorización de los pagos, el **ENTIDAD TERRITORIAL** deberá presentar, con corte a la fecha de radicación de la cuenta de cobro, los informes semanales y mensuales correspondientes tanto al contrato de obra como al contrato de interventoría, copia de la bitácora de obra, los resultados de los ensayos de laboratorio que resulten aplicables, así como el informe ejecutivo del período objeto de cobro, elaborado por el contratista de obra, y el informe correspondiente de la interventoría, en el cual se describan y avalen las actividades ejecutadas y, cuando haya lugar, se justifiquen y aprueben los imprevistos presentados. Adicionalmente, deberán allegarse los demás documentos e informes que sean requeridos por el supervisor del convenio designado por Prosperidad Social.

La **ENTIDAD TERRITORIAL** establecerá los siguientes porcentajes como hitos en la forma de pago del contrato de interventoría que resulte del proceso de selección por este adelantado:

El pago del valor correspondiente al contrato de Interventoría de la obra de infraestructura se efectuará mediante pagos sujetos al porcentaje de avance de ejecución del contrato de obra, de la siguiente manera:



Prosperidad Social

	<p>a) Un primer pago correspondiente al 10% del valor de la interventoría del proyecto contra un avance físico acumulado del 15% de ejecución de la obra.</p> <p>b) Un segundo pago correspondiente al 20% del valor de la interventoría del proyecto contra un avance físico acumulado del 40% de la ejecución de la obra.</p> <p>c) Un tercero pago correspondiente al 30% del valor de la interventoría del proyecto contra un avance físico acumulado del 70% de la ejecución de la obra.</p> <p>d) Un cuarto pago correspondiente al 30% del valor de la interventoría del proyecto contra un avance físico acumulado del 100% de la ejecución de la obra.</p> <p>e) Un último pago correspondiente al 10% del valor de la interventoría del proyecto, el cual se realizará una vez se cuente con el acta de entrega y recibo final del contrato de obra, el acta de cierre del contrato de interventoría, acta de liquidación de interventoría y la acreditación de la realización de las actividades necesarias para la liquidación del contrato de obra.</p> <p>PARAGRAFO: El comité fiduciario verificará el cumplimiento de los hitos correspondientes y emitirá la respectiva autorización para el pago.</p> <p>NOTA: Para la autorización de los pagos, el ENTIDAD TERRITORIAL deberá presentar, con corte a la fecha de radicación de la cuenta de cobro, los informes semanales y mensuales correspondientes tanto al contrato de obra como al contrato de interventoría, copia de la bitácora de obra, los resultados de los ensayos de laboratorio que resulten aplicables, así como el informe ejecutivo del período objeto de cobro, elaborado por el contratista de interventoría, y el informe correspondiente a la supervisión de la interventoría, en el cual se describan y avalen las actividades ejecutadas. Adicionalmente, deberán allegarse los demás documentos e informes que sean requeridos por el supervisor del convenio designado por Prosperidad Social.</p>
8) Auditoría Visible:	<p>Para efectos que la comunidad participe en la fiscalización de la ejecución de los proyectos, se deben utilizar mecanismos de control social en cada zona de ubicación de estos, quienes tendrán la potestad de notificar a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP cualquier irregularidad anomalía observada en el desarrollo y ejecución de los Proyectos, con el fin que PROSPERIDAD SOCIAL - FIP tome las medidas que considere pertinentes dentro de los términos y condiciones de este Convenio.</p> <p>Los mecanismos de control social serán conformados por ciudadanos de la zona de influencia del Proyecto interesados en ejercerlo y convocados por las partes.</p> <p>De lo anterior, se dejará constancia en acta, firmada por los intervinientes la cual hará parte integral del convenio, al igual que los informes de supervisión.</p> <p>Para la conformación y puesta en marcha de la Auditoría Visible, la ENTIDAD TERRITORIAL garantizará la participación de la comunidad beneficiada y de la veeduría conforme para acompañar el proyecto</p> <p>Para el desarrollo de las auditorías visibles deberá aplicarse el Manual Operativo de Auditorías Visibles de los Proyectos de Infraestructura Social y Hábitat Código M-IP-14 Versión 5, o aquel que lo complemente, adicione, modifique, derogue o sustituya.</p>



Prosperidad Social

<p>9) De los comités</p>	<p>Para el seguimiento y control del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se establecerán los siguientes comités:</p> <p>9.1. COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO CONTRACTUAL: Para el control del objeto del Convenio, se conformará el Comité de Seguimiento Contractual integrado por: (i). El Supervisor del Convenio por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP. (ii) El supervisor del convenio por parte de la ENTIDAD TERRITORIAL. (iii) El director(a) de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat, cuando sea necesario (iv) El representante legal de la ENTIDAD TERRITORIAL, o quien este designe, cuando sea necesario. (v) La interventoría contrata por la ENTIDAD TERRITORIAL. (vi).El supervisor del contrato de interventoría, cuando sea necesario. Quienes verificarán el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente Convenio. El Comité se reunirá de manera alterna en la Dirección Territorial respectiva.</p> <p>En caso de presentarse alguna variación en la ejecución de las actividades programadas y en lo valores presupuestados, los gastos que esto conlleve y ajustes que sea necesario efectuar, deberán ser autorizados por escrito y previamente por el Comité Técnico del convenio, siempre que estas variaciones no conlleven a la modificación del valor del convenio ni la modificación del valor de los aportes de las partes.</p> <p>La secretaría técnica del comité estará a cargo del supervisor del convenio interadministrativo designado por Prosperidad Social.</p> <p>Nota: Estos comités sesionaran como mínimo una vez quincenalmente, en el cual es supervisor del Convenio por parte de Prosperidad Social, podrá solicitar adicionalmente la presencia del director de obra, y director de interventoría de los contratos derivados celebrados por el ENTIDAD TERRITORIAL, en el cual el presentaran los avances del proyecto, conforme las indicaciones o criterios solicitados por el supervisor del convenio designado por Prosperidad Social.</p> <p>9.2 COMITÉ DE OBRA: LA ENTIDAD TERRITORIAL y la interventoría convocarán y participarán periódicamente en las reuniones de los Comités de obra para el seguimiento de ejecución del proyecto, a las que se podrá convocar a PROSPERIDAD SOCIAL – FIP directamente. Esta participación se ejercerá a través de: (i) un representante del municipio profesional en ingeniería civil o arquitectura con experiencia en obras de infraestructura física de la envergadura de los proyectos y con matrícula profesional vigente, (ii) el Director de Obra, (iii) el Director de Interventoría y cuando se requiera el supervisor del convenio designado por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP.</p> <p>La secretaría técnica del comité estará a cargo del supervisor del contrato de obra o el supervisor del contrato de interventoría que designe la ENTIDAD TERRITORIAL.</p> <p>9.3 COMITÉ FIDUCIARIO: El comité fiduciario será una instancia decisoria, cuyo funcionamiento se sujetará a las siguientes reglas:</p> <p>Sesionará en las oficinas de PROSPERIDAD SOCIAL de manera presencial, salvo que el (la) Director de Infraestructura y Hábitat de PROSPERIDAD SOCIAL – FIP autoricen la modalidad virtual u otra ubicación.</p> <p>La secretaría técnica del comité la adelantará LA FIDUCIARIA y remitirá las respectivas actas dentro de los 5 días hábiles posteriores a su celebración. Sesionará bimestralmente de manera ordinaria, sin embargo, de requerirse podrá hacerlo de manera extraordinaria.</p> <p>La citación del comité la realizará LA FIDUCIARIA mediante correo electrónico dirigido al (a la) Ordenador(a) del Gasto, al (a la) subdirector(a) de Programas y Proyectos, al (a la) director(a) de Infraestructura y Hábitat y al (a la) Supervisor(a) del convenio interadministrativo de PROSPERIDAD SOCIAL.</p> <p>FUNCIONES DEL COMITÉ FIDUCIARIO:</p>
--------------------------	---



Prosperidad Social

	<p>El Comité de Coordinación se reunirá por lo menos una (1) vez en cada bimestre y deberá ser convocado por lo menos con quince (15) días hábiles de antelación, o cada vez cuando así lo requiera cualquiera de sus miembros. Así mismo, cada una de las partes podrá invitar a las sesiones del Comité a los funcionarios o contratistas que considere pertinentes, de acuerdo con los temas a tratar.</p> <p>A) El comité aprobará el manual operativo del contrato de fiducia, previamente presentado por la ENTIDAD TERRITORIAL.</p> <p>B) El comité aprobará e instruirá los pagos a realizar en marco del convenio interadministrativo, previa acreditación de sus condiciones para el pago.</p> <p>C) El comité aprobará e instruirá las modificaciones al contrato de fiducia. ENTIDAD TERRITORIAL tramitará la respectiva modificación contractual</p> <p>PARTICIPANTES DEL COMITÉ FIDUCIARIO</p> <p>Para constituir el quorum deliberatorio y/o decisorio del comité deberán asistir:</p> <p>POR PROSPERIDAD SOCIAL-FIP:</p> <p>1. El (la) Supervisor(a) del convenio interadministrativo de PROSPERIDAD SOCIAL-FIP quien contará con voz y voto.</p> <p>2. El (la) director(a) de Infraestructura y Hábitat o quien este designe, quien contará con voz y voto</p> <p>3. El Ordenador del Gasto por parte de PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, o quien este designe, quien contará con voz y voto.</p> <p>NOTA: En caso de ser negativo el voto de PROSPERIDAD SOCIAL, la fiduciaria no podrá realizar los desembolsos solicitados.</p> <p>POR LA ENTIDAD TERRITORIAL:</p> <p>a. El representante legal principal o quien este designe, quien contará con voz y voto.</p> <p>b. El (la) Supervisor(a) del convenio interadministrativo de la ENTIDAD TERRITORIAL quien contará con voz, pero no con voto.</p> <p>c. La interventoría contratada por la ENTIDAD TERRITORIAL quien contará con voz, pero no con voto.</p> <p>POR LA FIDUCIARIA:</p> <p>a) El representante legal principal o quien este designe, quien contará con voz, pero no con voto.</p> <p>9.4. SECRETARIA TÉCNICA DE LOS COMITÉS: La Secretaría Técnica de los Comités tendrá como funciones:</p> <p>a) Citar a los integrantes e invitados al desarrollo de las sesiones del Comité correspondiente a petición de las partes.</p> <p>b) Levantar acta de cada una de las reuniones del Comité y tramitar su firma. Entregando copia de esta a las partes.</p> <p>c) Hacer seguimiento a las recomendaciones y/o compromisos que surjan de las reuniones.</p> <p>Las partes podrán deliberar virtualmente. Para acreditar la validez de una reunión no presencial, ésta podrá ser grabada y en el acta deberá quedar prueba inequívoca donde sea claro el nombre del representante de la parte que emite su decisión o intervención y el contenido de esta.</p>
10) Protocolos de comunicaciones	Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del CONVENIO únicamente se tendrán como válidas y recibidas las comunicaciones radicadas oficialmente ante las partes intervinientes suscritas por el Representante



Prosperidad Social

	<p>Legal de cada una de las partes o el Supervisor designado en desarrollo del CONVENIO.</p> <p>Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del CONVENIO.</p> <p>Esta obligación se aplicará para todos los casos, salvo que la citada información sea requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando la información haya sido poseída por una de las partes con anterioridad al CONVENIO por un medio legal o cuando sea públicamente accesible por un medio legal, o cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal o éste haya otorgado autorización expresa para ello.</p>
11) Visibilización de las partes	Las acciones desarrolladas en el marco de este acuerdo visibilizarán la participación de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP mediante logos, marcas y distintivos oficiales de cada participante.
12) Propiedad de los bienes	<p>Los bienes que sean adquiridos o construidos pertenecerán a la ENTIDAD TERRITORIAL y estos deberán garantizar su operación y sostenibilidad.</p> <p>PARÁGRAFO: Los suministros, equipos y/o infraestructura que no sea posible ejecutar, instalar o incorporar al proyecto por cualquier causa o cuando no sea posible continuar con la ejecución de las obras pertenecen a la ENTIDAD TERRITORIAL beneficiaria y como tal deberá recibirlos y garantizar su cuidado y custodia.</p>
13) Cesión	El presente convenio interadministrativo no podrá ser objeto de cesión total ni parcial, sin previo consentimiento de la entidad contratante.
14) Supervisión	Por parte de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP , la Supervisión, control y seguimiento sobre la ejecución del presente Convenio estará a cargo del Director de Infraestructura y Hábitat , o el funcionario quien designe el(la) jefe de la oficina de Contratación de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP para tal fin, previa solicitud de la dependencia correspondiente. Por parte de la ENTIDAD TERRITORIAL será ejercida por quien éstos designen.
15) Inhabilidades e incompatibilidades	Con la firma del presente convenio, se declara que los representantes legales y/o delegatarios de los participantes no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables a la materia..
16) Solución de controversias	<p>Las controversias o diferencias que surjan entre el municipio de NEIVA – HUILA y Prosperidad Social con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Cualquiera de las partes puede comunicar por escrito a la otra la existencia de una controversia o diferencia (en el caso de Prosperidad Social el supervisor(a) será quien remita las comunicaciones o las responda, según el caso). El receptor tendrá un término no mayor a diez (10) días hábiles para responder y poner en conocimiento las situaciones y aclaraciones pertinentes.</p> <p>Si no hay respuesta, si esta no es suficiente o si la controversia o diferencia persiste y puede afectar la correcta ejecución del convenio, se remitirá copia a las dependencias responsables de la Contratación de cada entidad, acompañada de una solicitud escrita para que esta cite el arreglo directo. Las dependencias responsables de los temas de contratación en cada entidad citarán, por una única vez sobre los mismos hechos, en un término no mayor a diez (10) días hábiles – a partir de la fecha en que se presente la solicitud de arreglo directo – a los Supervisores(as), quienes expondrán sus argumentos de manera clara y completa, allegando los medios de pruebas con que cuenten.</p> <p>Con el propósito de garantizar la correcta ejecución del convenio, las partes podrán asumir compromisos que elevarán a acta firmada por los asistentes. Si los compromisos modifican las condiciones del convenio se formalizará con la suscripción de una modificación contractual. El encargado de la supervisión realizará seguimiento a los compromisos pactados y a las modificaciones contractuales según el caso.</p>
17) Solución de inobservancias de las obligaciones indispensables para	Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto del convenio se solucionarán mediante: i.) reuniones de seguimiento para instar a la autoridad municipal a cumplir con las actividades solicitadas; ii.) El envío de una comunicación solicitándole el cumplimiento de las actividades; iii.) Envío de comunicado con copia a los respectivos entes de control y disciplinarios para que se notifiquen de los incumplimientos.



Prosperidad Social

la operación de los convenios	
18) Exclusión de relación laboral	No habrá vínculo laboral alguno entre PROSPERIDAD SOCIAL – FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL . Las partes asumen el cumplimiento de los compromisos derivados del acuerdo de manera autónoma, bajo su propia responsabilidad. En ningún caso las partes compartirán solidaria o conjuntamente su responsabilidad.
19) Liberación de responsabilidades	PROSPERIDAD SOCIAL - FIP queda libre de responsabilidades ante terceros y de las cargas laborales que asuma la ENTIDAD TERRITORIAL , en la ejecución del objeto del convenio.
20) Modificaciones y prórrogas	El convenio podrá ser modificado y/o prorrogado de común acuerdo por solicitud de los firmantes, mediante suscripción de documento que precise razón y alcance de esta decisión. La prórroga del convenio no necesariamente implicará adición de recursos..
21) Indemnidad	Será obligación de las partes mantenerse mutuamente indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuando por causa de alguna de ellas, la de sus contratistas, o subcontratistas, o dependientes, se le genere daño a dicho tercero; por lo anterior, todos los gastos en que se incurra por la aplicación de esta cláusula correrán a cargo de la entidad que ocasionó la afectación al tercero.
22) Lugar de ejecución y domicilio contractual	El convenio se ejecutará en el municipio de NEIVA – DEPARTAMENTO DE HUILA . Las partes acuerdan como domicilio contractual, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, la Ciudad de Bogotá D.C.
23) Notificaciones contractuales	Las partes declaran que, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales aceptan la ciudad de Bogotá, D.C. como domicilio principal y las mismas se podrán notificar para el PROSPERIDAD SOCIAL - FIP , en la Carrera 7 # 32-42 torre norte de la ciudad de Bogotá D.C., y para la ENTIDAD TERRITORIAL en la Carrera 5 N° 9 - 74, Alcaldía Municipal de Neiva - Huila, o en los correos electrónicos de notificaciones judiciales registrados en sus páginas institucionales.
24) Confidencialidad	<p>La ENTIDAD TERRITORIAL se obliga a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias de los proyectos, que le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. La ENTIDAD TERRITORIAL deberá cuidar la información a la que tengan acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, les está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.</p> <p>Cada una de las partes asumen la obligación legal y constitucional de proteger los datos personales a los que acceden con ocasión de la celebración del presente convenio dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y aquellas que la modifiquen, adicionen y complementen y por tanto se obligan a manejar la información que le haya entregado la otra parte en desarrollo de este Convenio respetando la confidencialidad de la misma, en el sentido de no divulgarla o hacer uso no autorizado o abusivo de la misma, de acuerdo con las normas que regulen la materia. Del mismo modo, cada una de las partes se obliga a adoptar las medidas pertinentes para proteger la información frente a sus empleados y a las personas naturales y/o jurídicas que puedan tener eventualmente acceso frente a la misma, por cualquier medio permitido por la ley y garantizar su calidad y veracidad y adoptarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar que la información no será comercializada, cedida, y/o transferida, ni se le dará un tratamiento distinto al de contribuir al cumplimiento de la finalidad perseguida con el presente acuerdo de voluntades.</p> <p>Las partes intercambiarán información pública reservada e información pública clasificada, conformada por los datos privados, semiprivados y sensibles que se encuentren en sus respectivas bases de datos, de acuerdo con los alcances y restricciones de la ley de reserva estadística habeas data y las limitaciones impuestas por la fuente original de la información y que sean requeridos por las partes en el ejercicio de las funciones administrativas que les ha sido legalmente otorgadas, con el propósito exclusivo de realizar cruces de datos que permitan identificar acciones conjuntas para beneficio de la población sujeto de atención de las dos entidades</p>
25) Liquidación	El presente convenio será objeto de liquidación, procedimiento que se efectuará dentro de los diez (10) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Para la liquidación del convenio, se seguirá lo consignado en el Manual de Contratación y Supervisión, circulares y procedimientos emitidos por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP , o las normas que los sustituyan, modifiquen, adicionen, aclaren o deroguen.



Prosperidad Social

26) Causales de terminación	<p>El CONVENIO se podrá terminar por las siguientes razones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Por vencimiento del plazo acordado.2. Por mutuo acuerdo de las partes.3. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de lo establecido en el presente CONVENIO.4. Por el cumplimiento del objeto del convenio Interadministrativo.5. Por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la ENTIDAD TERRITORIAL bajo el presente convenio Interadministrativo. Sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.6. Cuando se presente cualquiera de los eventos de terminación, las partes deberán suscribir un acta donde conste la misma y las actividades desarrolladas con ocasión de la ejecución del convenio Interadministrativo.
27) Condición resolutoria	<p>No obstante lo establecido en la cláusula VIGÉSIMA SEXTA, las partes acuerdan que PROSPERIDAD SOCIAL – FIP podrá hacer efectiva la condición resolutoria dando por terminado anticipadamente el convenio interadministrativo por las siguientes razones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Por el incumplimiento, por parte de la ENTIDAD TERRITORIAL, del plazo contemplado en la obligación No. 7 del numeral 4.2. de la cláusula CUARTA, respecto de la maduración del proyecto.2. Por la falta de constitución del encargo fiduciario contemplado en la cláusula SEXTA del presente convenio.3. Por la falta de desembolso de los recursos asignados por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, antes del 31 de diciembre de 2026.4. Por indisponibilidad de intervenir los predios para ejecutar las obras propuestas en el proyecto.5. Por problemas en los estudios y diseños aportados por la ENTIDAD TERRITORIAL que afecten gravemente la ejecución del proyecto. <p>NOTA: Cuando se presenten cualquiera de las condiciones resolutorias enunciadas en la presente cláusula, PROSPERIDAD SOCIAL – FIP remitirá el acta de liquidación a la ENTIDAD TERRITORIAL, donde consten la causal resolutoria invocada y las actividades desarrolladas con ocasión de la ejecución del convenio interadministrativo, sin perjuicio de las acciones a las que haya lugar con ocasión de los perjuicios que se lleguen a generar con esta declaratoria.</p>
28) Suspensión	<p>El presente convenio podrá suspenderse por las siguientes causas:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito2. Cuando las partes por común acuerdo lo consideran pertinente. <p>La justificación de la supervisión se hará constar mediante documento firmado entre el supervisor y la ENTIDAD TERRITORIAL, en el cual se dejará constancia de las actividades ejecutadas hasta ese momento y las que se encuentren pendientes por ejecutar, los recursos ejecutados en cada una de las actas y los pendientes. Con base en el documento de justificación el Supervisor del Convenio debe solicitar a la Oficina de Contratación el trámite de este, con el fin que sea aprobada por el ordenador del gasto.</p> <p>La reactivación del Convenio se efectuará mediante solicitud del supervisor, que justifique continuar con la ejecución de las actividades objeto del Convenio, con los soportes documentales del mismo con el fin que se realice el trámite de reactivación mediante acta.</p>
29) Garantías	<p>LA ENTIDAD TERRITORIAL deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ- FIP - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – “PROSPERIDAD SOCIAL – FIP” identificado con NIT 900.039.533-8, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados, a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación, y con los requisitos de ley establecidos para cada uno de ellos (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria), con los siguientes amparos:</p> <p>a) Cumplimiento de las obligaciones contractuales: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y diez (10) meses más.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Esta Garantía deberá constituirse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del convenio y remitirse a la Oficina de Contratación de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, para su aprobación.</p>



Prosperidad Social

	PARÁGRAFO SEGUNDO: La ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la garantía, en el evento en que aumente el valor del convenio, se prorrogue, se suspenda su vigencia o se efectúe cualquier modificación contractual que afecte la garantía.
30) Perfeccionamiento y ejecución	El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la aprobación de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio, previa la expedición del Registro Presupuestal y de la aprobación de las garantías presentadas por la ENTIDAD TERRITORIAL a PROSPERIDAD SOCIAL – FIP
Aprobó: Jose Luis Pastrana Palacio –Subdirector General de Programas y Proyectos para el Desarrollo Social	
Aprobó: Luisa Fernanda Perdomo Avilés – Jefe de Oficina de Contratación	
Revisó: Nelson Francisco Rincón Moreno – Asesor Despacho Dirección General	
Revisó: Carlos Humberto Taborda Lopera – Coordinador GIT contractual	
Revisó: Edwin Alexander González Salinas – abogado contratista Oficina de Contratación	
Elaboró: Elmer Ricardo Rincón Plazas – Abogado contratista Oficina de Contratación	